



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020)

SADYA MARIA TORO SANTAMARIA, actuando por intermedio de apoderado judicial debidamente reconocido, convocó a juicio a JHON FREDY BARRANTES RAMOS, para conseguir el pago de la obligación contenida en la letra de cambio allegada, junto con sus respectivos réditos.

Librado el mandamiento de pago e integrada la Litis; las parte demandada en documento visible a folio 89, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cual es puesta en conocimiento de la parte actora con auto de fecha 28 de febrero de 2020 para que dentro del término de cinco (5) días se pronuncia sobre la misma, teniendo en cuenta que la demandante guardo silencio y que con los pagos de los títulos judiciales que se le hicieran a la misma se cubrió la totalidad de las liquidaciones de costas y crédito aprobadas por el juzgado, el Despacho le dará tramite a la petición del demandado al amparo del artículo 461 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, revisados los requisitos contemplados en el citado canon procesal y cumplidos los mismos, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACION DEL PROCESO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiése a quien corresponda, contrólese por secretaría respecto de remanentes y embargos de crédito.

TERCERO: DESGLOSAR a órdenes de la parte demandada el documento de ejecución con las constancias de cancelación de la obligación.

CUARTO: DEJAR registro en los medios que corresponda y ARCHIVAR el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 5000140003001 2012 00799 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 13 de mayo de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria